Ante mi dentro del termino de la ley y que si despues
de vros. dias o de la persona que tubiere el dho offº
le tubiere de eredar alguna que por ser menor de edad
o muger no le pueda administrar ni exercer tenga
facultad de nombrar otra que en el entretanto
que es de edad la hija o muger se cassa le sirva y que
=i presentandose el
tal nonbramiento en el mi q. de las personas se le dara titulo o el dicho para que le sirva
muriendo vos o la persona o personas que ansi lo
tubieren sin disponer ni declarar cosa alguna en
lo tocante al dho offº aya de venir y venga a la que
tubiere dro. de eredar vros. bienes y sujos y si cupiere
a muchos se puedan convenir y disponer del y adju
dicarle a uno dellos por la qual disposicion y adju
dicacion se le dara ansimismo el dho titulo o a la
persª que el nombrare y que ecepto en los delictos y cri
mines de eresia lesemaiestatis y el pecado nefando por
ninguno otro se pierda ni confisque ni pueda perder ni
confiscar el dho offº y que siendo privado o inavi
litado el que le tubiere le aya aquel o aquellos
que tubieren derecho de eredarle en la forma que esta dha
del que muriere sin disponer del con las quales dhas
calidades y condiciones quiero que ayais y tengais el
dho offº y goceis del vos y vros. erederos y subcesores
y la persona o personas que de vos o dellos tubiere
titulo voz o causa perpetuamente para si en pre
xamas y mando al presidente y los del mi consejo
de las ordenes despachen el dho titulo en favor de
la persona en quien asi perteneciere conforme
a lo que esta referido siendo de las calidades que pa
ra le servir le requieren expresando en el esta md.
y prerrogativa y lo mismo hagan con los que a de
lante sucedieren en el dho offº y a quien pertene
ciere sin embargo de quales quier leyes y premati
cas destos mis reynos que aya en contrario con las